



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00242**-00

DEMANDANTE: MARTA ELENA PEÑATES DÍAZ

DEMANDADO: NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

Asunto: *corrección de fecha de providencia*

1. ANTECEDENTES

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho que por error involuntario de transcripción se anotó como fecha de la última providencia que admitió la demanda (fl.55) el veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), cuando la fecha correcta de la misma, es el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, para subsanar el error anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha de la providencia mencionada y establecer como fecha de la misma el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: una vez ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite pendiente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez